



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 271

22 de noviembre de 2013

Pág. 38

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

REGLAMENTO DEL SENADO

Propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 92 y 93.
(626/000002)

TEXTO APROBADO POR EL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión número 42, celebrada el día 21 de noviembre de 2013, ha aprobado el Dictamen de la Comisión de Reglamento sobre la Propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 92 y 93 (publicado en el BOCG, Senado, número 270, de fecha 21 de noviembre de 2013), sin introducir modificaciones en el mismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 21 de noviembre de 2013.—P.D., Manuel Cavero Gómez, Letrado Mayor del Senado.

cve:BOCG_D_10_271_1982



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 270

21 de noviembre de 2013

Pág. 358

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

REGLAMENTO DEL SENADO

Propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 92 y 93.
(626/000002)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

Al Excmo. Sr. Presidente del Senado.

Excmo. Sr.:

La Comisión de Reglamento, en su sesión del 20 de noviembre de 2013, ha deliberado sobre la Propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 92 y 93, y ha acordado aceptar como DICTAMEN el texto publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Senado, número 269, de fecha 20 de noviembre de 2013.

Palacio del Senado, 20 de noviembre de 2013.—El Presidente de la Comisión, **Pío García-Escudero Márquez**.—La Secretaria Primera de la Comisión, **Margarita Durán Vadell**.



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 269

20 de noviembre de 2013

Pág. 113

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

REGLAMENTO DEL SENADO

Propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 92 y 93.
(626/000002)

TEXTO DE LA PROPUESTA DE REFORMA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 108.2 y 196.1 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 92 y 93, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular en el Senado, Socialista, Catalán en el Senado Convergència i Unió, Entesa pel Progrés de Catalunya, Vasco en el Senado (EAJ-PNV) y Mixto.

Por acuerdo de la Mesa del Senado en su reunión del día 19 de noviembre de 2013, y oída la Junta de Portavoces, **el plazo para la presentación de otras propuestas sobre el mismo objeto o materia finalizará el día 19 de noviembre de 2013, martes, a las 18:00 horas.**

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 2013.—P.D. **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 269

20 de noviembre de 2013

Pág. 114

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento del Senado, presentan la siguiente

PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SENADO POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 92 Y 93

Exposición de motivos

El artículo 20.1 del Reglamento del Senado recoge el derecho de los Senadores a votar en las sesiones plenarias, lo que constituye un elemento esencial del ejercicio de su cargo parlamentario.

La finalidad de la presente reforma del Reglamento del Senado es posibilitar, para los supuestos que se determinan y siempre que concurren motivos justificados, que el ejercicio de ese derecho a votar se pueda realizar también por aquellos Senadores que no puedan estar presentes en la sesión plenaria, utilizándose para ello un procedimiento telemático de votación.

Artículo 1

1. Se crea un nuevo apartado 3 en el artículo 92, con la siguiente redacción:

«3. En los casos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave que impidan la presencia de los Senadores en las sesiones plenarias de la Cámara y atendidas las especiales circunstancias se considere suficientemente justificado, la Mesa de la Cámara podrá autorizar que los Senadores emitan su voto por procedimiento telemático en aquellas votaciones que, por no ser susceptibles de fragmentación o modificación, sea previsible el modo y el momento en que se llevarán a cabo.

A tal efecto, el Senador cursará la oportuna solicitud mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara, quien le comunicará su decisión, precisando, en su caso, las votaciones y el periodo de tiempo en el que podrá emitir el voto mediante dicho procedimiento.

La emisión del voto por este procedimiento deberá realizarse a través del sistema que, a tal efecto, establezca la Mesa, el cual garantizará la identidad del votante y el sentido del voto. Dicho voto deberá obrar en poder de la Presidencia de la Cámara con carácter previo al inicio de la votación correspondiente.»

2. El actual apartado 3 del artículo 92 pasa a reenumerarse como apartado 4.

Artículo 2

1. Se crea un nuevo apartado 3 en el artículo 93, con la siguiente redacción:

«3. Se computarán como presentes en la votación los miembros de la Cámara que, pese a estar ausentes, hayan sido expresamente autorizados por la Mesa para participar en la misma.»

2. Los actuales apartados 3 y 4 del artículo 93 pasan a reenumerarse como apartados 4 y 5, respectivamente.

Disposición final primera.

La Mesa del Senado adoptará las disposiciones y medidas necesarias para la puesta en práctica del procedimiento telemático de votación previsto en la presente reforma reglamentaria.

Disposición final segunda.

La presente modificación del Reglamento del Senado entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

Palacio del Senado, a 19 de noviembre de 2013.—El Portavoz del GPP.—El Portavoz del GPS.—El Portavoz del GPCIU.—El Portavoz del GPEPC.—El Portavoz del GPV.—El Portavoz del GPMX.

cve: BOCG_D_10_269_1959



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 276

28 de noviembre de 2013

Pág. 381

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

REGLAMENTO DEL SENADO

Propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 92 y 93.
(626/000002)

CORRECCIÓN DE ERRORES

Observado un error en la publicación de la Propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 92 y 93 (BOCG, Senado, número 269, de fecha 20 de noviembre de 2013), se inserta a continuación la corrección oportuna:

En la página 114, donde dice:

«Disposición final segunda.

La presente modificación del Reglamento del Senado entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.»

Debe decir:

«Disposición final segunda.

La presente modificación del Reglamento del Senado entrará en vigor el día 1 de diciembre de 2013.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 2013.—P.D. **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

cve: BOCG_D_10_276_2047